

Estado, barranco de Torrente y río Turia, caminos vecinales números 53 (Km. 1/350) y 128 (Km. 1/362), así como la carretera provincial 11 bis (Km. 2/088), se acomodarán a las prescripciones especiales impuestas por los servicios respectivos y directamente comunicados a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo reglamentario.

Valencia, 23 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.960-E

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Travesía de Durango y acondicionamiento de la intersección de las carreteras C-6324 y BI-133».**

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Travesía de Durango y acondicionamiento de la intersección de las carreteras C-6324 y BI-133», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que a las diez de la mañana del día 12 de enero del próximo año comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Durango para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados con los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Bilbao, 24 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—8.961-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1.—Propietarios: Hijos de don Juan María Bengoa.

Clase: Solar y edificación.

Superficie: 73,20 metros cuadrados.

Linderos: Norte, calle Santa María; Sur y Este, propios, y Oeste, carretera de Vitoria a Durango.

Finca número 2.—Propietario: Don José María Salazar Bengoa.

Clase: Solar.

Superficie: 5,70 metros cuadrados.

Linderos: Norte, casa propia y de don Alejandro Rodríguez; Sur, señor Canales; Este, propios, y Oeste, calle Santa María.

Finca número 3.—Propietarios: Don Alejandro Rodríguez Mancisidor y don José María Salazar Bengoa.

Clase: Edificio con local comercial explotado por don José María Salazar.

Superficie: 33,10 metros cuadrados.

Linderos: Norte, Este y Oeste, calle Santa María; Sur, propios.

Finca número 4.—Propietarios: Herederos de don Victoriano Echenagusía Ferrería.

Clase: Solar.

Superficie: 42 metros cuadrados.

Linderos: Norte, carretera BI-133, travesía de Durango; Sur, hermanos Olalde Aguirrebengoa; Este, camino de Astola, y Oeste, C.C.-6322, de Beasain a Durango.

Finca número 5.—Propietarios: Hermanos Olalde Aguirrebengoa.

Clase: Solar.

Superficie: 246 metros cuadrados.

Linderos: Norte, camino de Astola; Sur, C.C.-6322, de Beasain a Durango; Este, propios, y Oeste, C.L.-6322, de Beasain a Durango, y herederos de don Victoriano Echenagusía.

Finca número 6.—Propietario: Don Román Olalde Aguirrebengoa.

Clase: Jardín.

Superficie: 38 metros cuadrados.

Linderos: Norte, carretera BI-133, travesía de Durango; Sur, camino de Astola; Este, propios, y Oeste, carretera BI-133, travesía de Durango.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del salto de Sesué, expediente número 2.**

El Consejo de Ministros declaró urgentes las obras del salto de Sesué, y esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 15 de diciembre de 1964, a las doce horas, empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número 2 del salto de Sesué. La de la finca número 2, a las diecisiete horas.

En consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento del término en que se halle la finca, y se irá al terreno cuando fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y los propietarios de las fincas y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1964.—El Comisario Jefe, J. Reuart.—6.743-C.

*Relación que se cita*

Término de Sahun-Erste:

Finca número 1. Propietario: José Bielsa Bielsa. Partida: Arrabal. Clase de finca: Borda compuesta de planta baja destinada a cuadra y planta de piso a pajar y vivienda. Superficie: 114 metros cuadrados.

Término de Sesué:

Finca número 2. Propietario: Comunidad de bienes del molino de Sesué. Partida: Molino de Puente de Villanova. Clase de finca: Aprovechamiento hidráulico de 800 litros/segundo de aguas derivadas del río Esera para accionamiento de un molino harinero y sierra mecánica.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Canal de Monegros, tramo III, camino VIII-10; desagües D-50-4 y D-50-4-2, término municipal de Grañén (Huesca)».**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de fecha 22 de marzo de 1964; en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, del día 23 de abril, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 75, del 2 de abril del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—9.022-E.

**RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de construcción del canal del Segura, trozo cuarto, tercera y cuarta parte.**

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del canal del Segura, trozo 4.ª, 3.ª y 4.ª parte, esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice: «Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 96 en relación con el 20 de la citada disposición legal,